

HORIZONTE–CV. PROGRAMA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA PRESENTACIÓN A CONVOCATORIAS H2020 EJERCICIO 2019 - Preguntas frecuentes.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE PREPARACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONVOCATORIAS H2020?

En este programa se considera que el proyecto apoyable consiste en la preparación de propuestas para la participación de empresas en la convocatoria del Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 Horizonte 2020 para el ejercicio 2019, no siendo objeto de evaluación ni ayuda el proyecto presentado al H2020.

La actuación de I+D+i que sea presentada a las convocatorias de H2020 deberá tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana.

¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas, tanto grandes como PYME, que en el momento de la justificación de ayuda, tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro. Tampoco pueden ser beneficiarias las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, ni las que estén dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

¿EXISTE ALGUNA LIMITACIÓN POR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA?

Quedan excluidas las empresas que hayan prestado servicios de consultoría a otras empresas beneficiarias de las ayudas de HORIZONTE–CV durante los ejercicios 2016 a 2018, y las que dentro de su objeto social desarrollan este tipo de actividad de consultoría.

¿PUEDEN PRESENTARSE AUTÓNOMOS?

Sí, siempre que se acredite que tiene actividad empresarial mediante la aportación de alta IAE, o documentación similar que acredite su condición de empresario individual.

¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, siempre que la empresa beneficiaria cuente en el momento de la presentación de la justificación, con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana y la actuación de I+D+i que sea presentada a las convocatorias de H2020 tenga impacto en la misma.

¿CÓMO Y DÓNDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma electrónica y para ello se requiere disponer de un DNI electrónico o de un certificado digital emitido por la Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV), también puede usarse el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

La solicitud se presenta en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana, accesible 24 horas a través de la web de IVACE.

Si la empresa o su representante legal no disponen de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre este trámite en el portal de ivace.es

¿SE PUEDE UTILIZAR LA APLICACIÓN SOLICITA@ PARA TRAMITAR LA SOLICITUD?

No. Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat que se ha comentado en el punto anterior. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicita@ para introducir/revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación podrá generar el fichero pdf de datos actualizados de la empresa que luego deberá adjuntar, de forma obligatoria, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicita@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda, bastará con revisarlos y tras efectuar las correcciones necesarias generar el pdf que acompañará su solicitud.

¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV hasta el 3 de julio de 2019 a las 23:59:59 horas. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud y si es la primera vez que realiza este trámite **presentarla con suficiente antelación** para poder solucionar los problemas que puedan surgir en la tramitación.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR?

La solicitud se realiza mediante el trámite de “Presentar una solicitud” disponible en la web de IVACE. Junto a esta solicitud se adjunta la memoria técnica y a través del trámite “aportar documentación complementaria”, el resto de documentación que se indica al final de la memoria técnica.

¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido sobre el coste de la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a cualquiera de los tres pilares principales de los programas de H2020 (Ciencia excelente, Liderazgo industrial y Retos sociales). La intensidad máxima de la ayuda será de un 75% de los costes mencionados.

La cuantía máxima de la subvención no superará los 7.500 euros cuando el presupuesto del proyecto presentado a la convocatoria H2020 se encuentre entre los 70.000 euros y los 200.000 euros y para proyectos con presupuesto superior se limitará 15.000 euros.

¿PUEDO COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas de la Generalitat o de otras administraciones.

En particular, no podrán recibir ayudas los proyectos que hayan obtenido apoyo en la convocatoria de Ayudas a la Preparación de Propuestas Comunitarias (APC) del CDTI. En el caso de obtener el mencionado apoyo del CDTI con posterioridad a la concesión del IVACE, quedará ésta sin efecto, salvo renuncia expresa a la ya concedida por el CDTI

¿PUEDE PRESENTARSE MÁS DE UN PROYECTO?

Sí, en este programa puede presentarse más de un proyecto por empresa.

¿QUÉ PASA SI SE PRESENTA MÁS DE UNA SOLICITUD PARA EL MISMO PROYECTO?

No se admitirán las solicitudes de ayuda de aquellas empresas que hayan obtenido con anterioridad una ayuda del IVACE para preparar una propuesta para H2020 **para el mismo proyecto**, aunque se presentara a una convocatoria distinta de H2020.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PRESENTADO A H2020?

Sí. El presupuesto total del proyecto presentado a la convocatoria H2020, cuya preparación de propuesta es objeto de apoyo en este programa, deberá ser igual o superior a 70.000 euros. No serán tomados en consideración los proyectos cuyo presupuesto en I+D+i sea inferior al citado límite.

Por otra parte, no existe limitación respecto al importe de los costes de la preparación, elaboración y presentación de las propuestas para concurrir a los programas de H2020, que son los costes objeto de ayuda por parte de IVACE.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE EN 2018?

No. El proyecto es la preparación de la propuesta para convocatorias H2020 que **se iniciará y finalizará necesariamente durante el ejercicio 2019**.

¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO QUE SE INICIE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA?

Sí, aunque los proyectos de preparación de propuestas para convocatorias H2020 deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2019.

El proyecto de preparación de propuesta para convocatorias H2020 objeto de la ayuda **no deberá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud**. Deberán existir justificantes de gasto acreditativos de la ejecución del proyecto de fecha posterior a la de solicitud de la ayuda.

¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. **No obstante, al menos algún justificante de gasto deberá ser de fecha posterior a la solicitud de la ayuda.**

La justificación se puede realizar hasta el 6 de febrero de 2020 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Se consideran elegibles los gastos de servicios externos, relativos a consultoría y servicios equivalentes destinados a la formulación de un proyecto empresarial acorde con convocatorias del H2020, en concreto:

- asesoramiento, en preparación de propuestas y gestiones necesarias para presentar formalmente los proyectos objeto de ayuda a las respectivas convocatorias,
- asesoramiento en materia de acuerdos y propiedad de los resultados de los proyectos y
- gastos asociados a las gestiones para la búsqueda de socios.

¿PUEDE CONTRATARSE CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS A MI GRUPO EMPRESARIAL ALGUNAS DE LAS TAREAS O SUMINISTROS DEL PROYECTO?

No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

¿PUEDEN CONTRATARSE SERVICIOS ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL MISMO PROYECTO?

En el caso de preparación de una propuesta para un proyecto en cooperación tampoco se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas, que formen parte del mismo consorcio que la empresa solicitante,

CUANDO EL IMPORTE DE UN GASTO DE CONSULTORÍA O DE ASISTENCIA TÉCNICA SEA IGUAL O SUPERE, IVA EXCLUIDO, LA CUANTÍA DE 15.000,00 EUROS ¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE DISTINTAS EMPRESAS PROVEEDORAS EN LA SOLICITUD?

Aunque no es obligatoria, en el momento de la solicitud, la presentación de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras sin vinculación entre ellas, es aconsejable su presentación, si ya se conoce quien realizará el servicio. En cualquier caso, su aportación es obligatoria en la justificación de la ayuda.

La selección de las ofertas deberá realizarse entre empresas con parámetros equiparables, de las que al menos dos de ellas no sean empresas asociadas a la empresa beneficiaria y miembros de su Junta Directiva o Consejo de Administración, ni ostenten derechos de voto superiores al 50 %.

La petición de ofertas deberá documentarse de forma escrita, y será necesario que cumplan con los siguientes requisitos:

- las ofertas presentadas especificarán los trabajos a realizar y su precio, y deberán ser comparables en su contenido.
- las ofertas estarán fechadas, y contendrán los datos que permitan la correcta identificación del remitente, junto con el logo o el sello de la empresa.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES ES A LA QUE SE REFIERE LA CONVOCATORIA?

La convocatoria se refiere al instrumento ambiental (licencia actividad, comunicación o declaración ambiental, EMAS...) al que estén sometidas la actividad o las instalaciones de la empresa solicitante en las que se defina su participación en el proyecto europeo. En el portal de IVACE, en la zona de Descargas, puede acceder a la carpeta Instrumentos Ambientales donde encontrará un [documento de instrucciones](#) que puede ayudarle a aclarar dudas sobre esta obligación.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias que modifiquen el desarrollo previsto, se procederá de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación:

Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones de proyecto que no alteren sus aspectos esenciales ni aquellos que fueron relevantes en su evaluación.	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberá justificar adecuadamente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Modificaciones de proyecto que alteren aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto. Podrá autorizarse siempre que a juicio del IVACE la nueva valoración del proyecto no modifique criterios de concesión.
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de los gastos.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 15 días naturales antes de la fecha de justificación del proyecto. Podrá aceptarse siempre que a juicio del IVACE sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.
Cualquier otra modificación distinta de las anteriores.	Se requiere una solicitud de autorización previa presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto. Su autorización por parte del IVACE se estudiará de forma individualizada.

¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto presentado en este programa.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web ivace.es